

CONTRATO DE PRODUCTOS DE CAPTACIÓN

ENTRE:

De una parte, la ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS, entidad de intermediación financiera constituida y organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 4-02-00186-4, registrada en la Superintendencia de Bancos bajo el No. I 4-002-1-00-2501, con su domicilio social principal en la Torre Corporativa ACAP ubicada en la Autopista Duarte, esquina Avenida Piky Lora Iglesias, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, representada por el funcionario delegado al efecto que suscribe el presente Contrato, quien en lo adelante y para los fines del presente Contrato se denominará LA ASOCIACIÓN, y

De otra parte, _____, cuyas generales constan en la parte final del presente Contrato, quien en lo adelante y para los fines del mismo se denominará EL CLIENTE o EL ASOCIADO. A los fines del presente Contrato, el uso del término EL CLIENTE comprenderá el de EL ASOCIADO.

LA ASOCIACIÓN y EL CLIENTE se denominarán en forma conjunta como LAS PARTES.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1.- Objeto del contrato: Mediante el presente Contrato, LA ASOCIACIÓN establece, y EL CLIENTE acepta, los términos y condiciones aplicables a la contratación de los productos de captación -o servicios vinculados a éstos- ofrecidos por LA ASOCIACIÓN (en adelante “Productos de Captación”) que se describen a continuación, los cuales a su vez se rigen, en adición al presente Contrato, por los Anexos que forman parte integral del mismo, en particular por el Manual de Productos de Captación: i) Cuenta de ahorros con libreta o tarjeta de débito – persona(s) física(s) (mayor(es) de edad); ii) Cuenta de ahorros con libreta– persona(s) física(s) (menor(es) de edad); iii) Cuenta de ahorros con libreta pluralidad de titulares - Mancomunada o Firmas Conjuntas - Solidaria o Firmas Separadas; iv) Cuenta de ahorros con libreta – persona jurídica; v) Cuenta de ahorros con libreta (ahorro planificado) – persona(s) física(s) (mayor(es) de edad); vi) Depósitos a plazo; vii) Certificados financieros; y, viii) Otros instrumentos similares que con posterioridad sean incluidos mediante el Manual de Productos de Captación y el Formulario de Solicitud de Productos de Captación (en lo adelante el “Formulario”).

Párrafo I.- EL CLIENTE acepta y declara que los Productos de Captación listados en el presente artículo no serán limitativos, y que LA ASOCIACIÓN podrá incorporar otros que, para ser oponibles a EL CLIENTE, deberán ser aceptados expresamente de conformidad con las reglas de modificación previstas en el presente Contrato y procediendo con el llenado del Formulario. En este sentido, en caso de que EL CLIENTE utilice, en el futuro, Productos de Captación adicionales a los indicados originalmente en el presente Contrato, este acepta, declara y reconoce, que las reglas contenidas en el presente Contrato serán aplicables para dichos Productos de Captación adicionales.

Párrafo II.- Los Productos de Captación, conforme establezca el Manual de Productos de Captación, podrán ser utilizados como garantía en otras operaciones y servicios financieros que preste LA ASOCIACIÓN, sujetos a los requerimientos internos de ésta y a las condiciones legales y regulatorias aplicables.

Artículo 2.- Manual de Productos de Captación: EL CLIENTE reconoce y acepta que ha leído, que comprende y ha recibido conjuntamente con el presente Contrato, un ejemplar del Manual de Productos de Captación, del Formulario que ha suscrito, de la Política de Penalización y del Tarifario de Productos y Servicios (en lo adelante el “Tarifario”), que forman y formarán parte integral del mismo, por lo que sus disposiciones son vinculantes a éste. Las modificaciones o cambios al Manual estarán sujetas a las reglas sobre “modificaciones” previstas en el presente Contrato.

Artículo 3.- Límites: LAS PARTES reconocen y aceptan que los Productos de Captación podrán disponer de montos límites mínimos y/o máximos establecidos en el Tarifario y autorizados previamente por LA ASOCIACIÓN, los cuales EL CLIENTE declara conocer previo a la firma del presente Contrato, y los cuales

podrán ser revisados y modificados en cualquier momento por LA ASOCIACIÓN, en razón de las condiciones de mercado, requerimientos regulatorios o legales, así como por los niveles y perfiles de riesgos establecidos. Las modificaciones podrán tener un carácter provisional o por determinado tiempo. Será potestad exclusiva de LA ASOCIACIÓN autorizar excepciones al cumplimiento de límites de los Productos de Captación, sujeto a los cargos o comisiones aplicables conforme al presente Contrato y demás documentos que forman parte integral del mismo. En el caso de que las excepciones a los límites establecidos tengan un carácter provisional, esto deberá indicarse expresamente en la autorización de los cambios, así como la duración de los mismos. El incumplimiento de los límites establecidos, de haberlos, podrá ser penalizado con los cargos previstos en el Tarifario. Cualquier tipo de cambio será notificado a EL CLIENTE de acuerdo con el procedimiento de modificación previsto más adelante. Por su parte, EL CLIENTE podrá solicitar la revisión de los diferentes límites, lo cual quedará a discreción de LA ASOCIACIÓN.

Artículo 4.- Depósitos, transacciones y pagos: Sin perjuicio de las excepciones de responsabilidad previstas en el presente Contrato, EL CLIENTE reconoce ser el único responsable de los abonos, pagos y transacciones que se realicen a través de los Productos de Captación, y autoriza a que sobre estos sean cargados los costos y comisiones que correspondan de conformidad con el presente Contrato y los documentos que forman parte integral del mismo, en particular el Tarifario. Los depósitos, transacciones y cargos deberán ser hechos por medio de los mecanismos establecidos por LA ASOCIACIÓN mediante el presente Contrato y el Manual de Productos de Captación o aquellos contractualmente acordados por LAS PARTES en cualquier momento.

Párrafo I.- EL CLIENTE declara reconocer y aceptar que, sobre uno o varios de los Productos de Captación, se carguen o giren montos para el pago de créditos y otras obligaciones (principales o accesorias) derivadas de servicios o productos financieros, ya sean prestados por LA ASOCIACIÓN o por terceros designados y debidamente autorizados por EL CLIENTE, en cuyo caso acepta y asume la responsabilidad de tales cargos. En todo caso, y sin reserva alguna, EL CLIENTE autoriza a LA ASOCIACIÓN a realizar cualquier tipo de cargo o giro sobre los Productos de Captación que se fundamente, derive o provenga del cobro de capital, intereses, comisiones o cualquier otro cargo que este adeude o del que se encuentre obligado respecto de LA ASOCIACIÓN y no haya sido abonado por EL CLIENTE dentro de los plazos y condiciones establecidas, debiendo dar aviso por escrito a EL CLIENTE con posterioridad de haberse efectuado la operación, por los medios correspondientes, indicando la forma en que estos pagos fueron aplicados.

Párrafo II.- Salvo decisión distinta de LAS PARTES al momento de la contratación, EL CLIENTE reconoce y acepta que aplica el régimen de solidaridad activa respecto de los Productos de Captación, por lo que los pagos que se realicen a EL CLIENTE o a aquellos designados o actuantes válidamente respecto del Producto de Captación, serán válidos y oponibles a todos los interesados. Esta solidaridad subsistirá en caso de fallecimiento de EL CLIENTE.

Artículo 5.- Intereses, cargos, penalidades y comisiones: EL CLIENTE reconoce y autoriza a LA ASOCIACIÓN a generar a cargo de los Productos de Captación, conforme corresponda a cada uno, los cargos y comisiones previstos en el Tarifario, que forma parte integral del presente Contrato y el cual EL CLIENTE reconoce haber recibido y conocer al momento de la firma del presente Contrato, así como estar disponible en la página web de LA ASOCIACIÓN. EL CLIENTE reconoce y acepta que el Tarifario podrá ser revisado de tiempo en tiempo por LA ASOCIACIÓN y que cualquier modificación posterior será notificada conforme a las reglas de “modificaciones” previstas en el presente Contrato, siendo a partir de ello vinculante para este.

Artículo 6.- De las Tarjetas de Débito: LA ASOCIACIÓN podrá otorgar a EL CLIENTE una Tarjeta de Débito, mediante la cual este podrá realizar operaciones autorizadas conforme el Manual de Productos de Captación con cargo a la Cuenta de Ahorros sin libreta que posea en LA ASOCIACIÓN.

Artículo 7.- Firmas: Sin que LA ASOCIACIÓN renuncie a solicitar otros registros o mecanismos de firma durante la vigencia del presente Contrato, la firma o rúbrica puesta por EL CLIENTE en la Tarjeta de Digitalización de Firmas o en los propios instrumentos de captación, conforme aplique, será la registrada en LA ASOCIACIÓN y la que utilizará EL CLIENTE para la realización de cualquier transacción con LA ASOCIACIÓN respecto de los Productos de Captación.

Artículo 8.- Modificaciones: LA ASOCIACIÓN se obliga a notificar a EL CLIENTE, por cualquier vía fehaciente, la modificación de cualquier condición o cláusula del presente Contrato o de los documentos y disposiciones que forman parte integral del mismo, en especial el Manual de Productos de Captación y el Tarifario, que tenga carácter o naturaleza variable. En estos casos, EL CLIENTE puede rechazar la modificación comunicándolo por escrito a LA ASOCIACIÓN en el plazo de treinta (30) días calendario a partir de la notificación. Trascurrido este plazo, las modificaciones se considerarán aceptadas y válidas y podrán ser aplicadas por LA ASOCIACIÓN. En caso de que la modificación verse sobre aspectos no variables, LA ASOCIACIÓN deberá contar con el consentimiento expreso por cualquier medio directo y fehaciente de EL CLIENTE como condición obligatoria para la aplicación de las modificaciones.

Artículo 9.- Medios fehacientes: A los fines de las previsiones del presente Contrato, se considerarán medios fehacientes de notificación cualquier vía suministrada por EL CLIENTE que permita comprobación del hecho o de la notificación, incluyendo, pero no limitado a, la remisión de correos electrónicos o mensajes a través de canales de comunicación (teléfono celular, etc.), o comunicaciones a través de cualquier otro medio. LA ASOCIACIÓN podrá utilizar aplicaciones para las notificaciones, medio que se considerará adicional y no alternativo a los mecanismos de notificación antes indicados. Al efecto, EL CLIENTE reconoce y acepta que a estos fines LA ASOCIACIÓN podrá utilizar mecanismos de grabación o registro de correos, llamadas, mensajes o cualquier otra forma similar de comunicación o contacto relacionadas con las vías utilizadas por EL CLIENTE, hechos que podrán ser utilizados para cualquier fin u objeto vinculado con el presente Contrato y sin que pueda alegarse en estos casos ninguna forma de vulneración de derechos, de la privacidad, intimidad o de la seguridad de los datos, comprometiéndose a mantener a LA ASOCIACIÓN libre de toda acción o responsabilidad al efecto.

Artículo 10.- Servicios de Banca Electrónica y régimen de prueba y validez de documentos digitales: EL CLIENTE podrá solicitar el acceso a los servicios de banca electrónica de LA ASOCIACIÓN, a través de los cuales podrá, conforme establezca LA ASOCIACIÓN, realizar transacciones y solicitar servicios en relación a los Productos de Captación que se incluyan. A estos fines, EL CLIENTE deberá suscribir el Contrato de Servicios de Banca Electrónica correspondiente.

Párrafo I.- EL CLIENTE reconoce y acepta que, en caso de cumplir con las condiciones de acceso a los Servicios de Banca Electrónica, podrá girar instrucciones y realizar diversas transacciones a través de los medios electrónicos que posea LA ASOCIACIÓN. Las condiciones de estos servicios serán aquellas indicadas en el presente Contrato, en el Contrato de Servicios de Banca Electrónica, en el Manual de Productos de Captación y en el Tarifario.

Párrafo II.- A los efectos del uso de los servicios de Banca Electrónica y de los Productos de Captación, EL CLIENTE reconoce y acepta que la utilización de servicios y/o medios electrónicos implica la aceptación plena de los términos y condiciones vigentes al momento en que utilice los mismos una vez suscrito el Contrato de Servicios de Banca Electrónica, así como la aceptación del régimen de validez de prueba y los efectos vinculantes de los documentos y registros digitales conforme a lo establecido por la Ley No. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, de fecha 4 de septiembre de 2002 o la que la modifique o sustituya.

Párrafo III.- Asimismo, LAS PARTES reconocen que las solicitudes de servicio, transacciones, operaciones, datos e informaciones que se generen con motivo del uso de los Productos de Captación, mediante impresión de reportes, visualización de pantallas, fijación de formato electrónico, documentos digitales, correos electrónicos, mensajes voz y de datos u otros similares, serán admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada conforme la Ley sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital No. 126-02, de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil dos (2002) y sus modificaciones, y la Ley Monetaria y Financiera, No. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil dos (2002) y sus modificaciones.

Artículo 11.- Alcance regulatorio: EL CLIENTE reconoce que LA ASOCIACIÓN es una entidad de intermediación financiera objeto de regulación especial, que la condiciona a observar determinadas políticas, criterios y principios que pudieran ser extensivos a este; en consecuencia, LA ASOCIACIÓN se compromete a notificar o informar oportunamente a EL CLIENTE acerca de tales normativas, y EL CLIENTE se compromete a observar fielmente su cumplimiento.

Artículo 12.- Inicio, duración y terminación: El presente Contrato se considerará en vigencia cuando, una vez firmado, EL CLIENTE realice los depósitos mínimos correspondientes al Producto de Captación de que se trate. Esta vigencia se extenderá hasta la fecha de vencimiento del Producto o, para el caso de los Productos sin plazo de vigencia, mientras se cumplan las condiciones regulatorias y de montos mínimos exigibles indicadas en el artículo 3 del presente Contrato y en el Tarifario.

Párrafo I.- En el caso de los Productos de Captación con fecha de vencimiento determinada (entre ellos: Depósito a Plazo y Certificados Financieros), se aplicarán las reglas sobre terminación y renovación previstas en el presente Contrato, en particular las reglas indicadas en el párrafo II de este Artículo, sujetas a las condiciones de procedimiento, requerimientos y penalidades establecidas en el Manual de Productos de Captación, Tarifario y Política de Penalización.

Párrafo II.- Sin perjuicio de la aplicación de los procedimientos, cargos y/o penalidades que puedan corresponder conforme el presente Contrato, el Manual de Productos de Captación y el Tarifario para cada caso, los Productos de Captación previstos en el presente Contrato podrán terminarse en cualquier momento, por las causales siguientes: i) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES; ii) Decisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES, sin responsabilidad para éstas, siempre y cuando se cumplan las condiciones de cierre previstas en el Manual de Productos de Captación, debiendo, en caso de que la decisión sea de LA ASOCIACIÓN, comunicar a EL CLIENTE con una antelación no menor de treinta (30) días calendario; iii) Incumplimiento por parte de EL CLIENTE de las obligaciones o responsabilidades puestas a su cargo en el presente Contrato (incluyendo el pago de sus obligaciones) o cualesquiera de los documentos que lo integran, o por el incumplimiento, relación o vinculación con actividades, prácticas o procesos relacionados con el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo, prácticas corruptas, fraudes, delitos económicos y/o situaciones de insolvencia o por el uso o exposición de los Productos a condiciones o situaciones consideradas de alto riesgo o actividades presumiblemente ilícitas o consideradas riesgosas para la operación de LA ASOCIACIÓN, en cuyo caso la notificación a EL CLIENTE será dentro de los cinco (5) días posteriores a la terminación, conforme establece el artículo 20 del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros o la norma que le sustituya.

Párrafo III.- LA PARTE que decida la terminación de la relación contractual deberá notificar a la otra dicha decisión conforme establece el presente Contrato, el Manual de Productos de Captación y la normativa sobre protección al usuario de los servicios financieros vigente, debiendo indicar de forma general el fundamento de la decisión y resguardar aquellos datos e informaciones que no puedan o deban ser divulgados por aplicación de requerimientos regulatorios o legales vigentes al momento de la notificación.

Artículo 13.- *Acceso, intercambio y utilización de información: EL CLIENTE, a través del presente contrato, desde el momento de su firma y durante toda su vigencia, autoriza a LA ASOCIACIÓN (incluyendo a los miembros de su personal, y cualquier tipo de vinculado que actúe como o en nombre de LA ASOCIACIÓN) o a cualquier tercero designado para ello por este último a requerir, consultar y acceder a la información particular, crediticia, patrimonial y extrapatrimonial de este, que se encuentre registrada o contenida en los registros de las Sociedades de Información Crediticia (en adelante "SIC"), tanto nacionales como extranjeras, en los casos que aplique. En consecuencia, LA ASOCIACIÓN se compromete a requerir, consultar y acceder a la información antes descrita de conformidad con lo previsto en la Ley No. 172-13, sobre Protección de Datos de Carácter Personal o aquella que la modifique o la sustituya, el literal b) del artículo 56 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera, modificado por el artículo 362 de la Ley No. 249-17 sobre el Mercado de Valores, de fecha 19 de diciembre de 2017 y en las Políticas internas de LA ASOCIACIÓN sobre privacidad de la información y protección de datos, disponibles en la página Web de LA ASOCIACIÓN, las cuales podrán ser modificadas siguiendo lo establecido en el presente contrato (en adelante el conjunto de las normas antes citadas se denominarán como "Normas sobre Protección de Datos"). Asimismo, LA ASOCIACIÓN se compromete a que la información a la cual se le autoriza a acceder mediante el presente contrato solo tendrá como objetivo el conocimiento de su titular, para analizar y evaluar su condición crediticia, para dar cumplimiento a las obligaciones sobre debida diligencia y cumplimiento regulatorio aplicables a LA ASOCIACIÓN respecto de sus clientes y usuarios, así como para fines de mercadeo e información de servicios, publicaciones de LA ASOCIACIÓN, noticias o hechos vinculados a la misma, ya sea por vía física o a través de correos electrónicos u otros mecanismos o vías de comunicación.

Párrafo I.- A su vez, EL CLIENTE a través del presente contrato, autoriza a LA ASOCIACIÓN a suministrar a las SIC aquellas informaciones particulares, patrimoniales y extrapatrimoniales que son permitidas por las Normas sobre Protección de Datos y necesarias para conformar la base de datos de las SIC, en el entendido de que dichas informaciones serán suministradas para analizar y evaluar su condición crediticia por parte de las SIC y de otras instituciones afiliadas esas sociedades.

Párrafo II.- De igual manera, EL CLIENTE autoriza a LA ASOCIACIÓN, a suministrar a sus gestores de cobro las informaciones otorgadas, incluyendo informaciones biográficas que reposen en sus archivos, en caso de incumplimiento de sus obligaciones conforme se establece en el presente contrato, para la ejecución del proceso de cobro. De la misma forma, estas informaciones podrán ser utilizadas para fines mercadológicos, tanto por LA ASOCIACIÓN como por sus relacionados comerciales, manteniendo EL CLIENTE la facultad de solicitar que sus datos sean rectificadas, actualizados, y, cuando corresponda, suprimidos. LA ASOCIACIÓN, mediante contratos suscritos con los terceros mencionados en este apartado, hará del conocimiento de los mismos que deben cumplir con las siguientes obligaciones: a) guardar la debida confidencialidad sobre las informaciones suministradas; b) disponer de medidas para la protección de la data contra los riesgos de alteración, pérdida, acceso y tratamiento no autorizado; y, c) utilizar dichas informaciones únicamente por las personas que en razón del cumplimiento del mandato dado por LA ASOCIACIÓN tengan la obligación de acceder a ella, y acorde al fin para el que fue obtenida o cedida.

Párrafo III.- EL CLIENTE reconoce y acepta que la recepción y el suministro de la referida información por parte de LA ASOCIACIÓN y/o las SIC, o por cualquier director, accionista, funcionario o empleado de estas, no constituirá una violación a la obligación de confidencialidad consagrada en las Normas sobre Protección de Datos, ni de ninguna otra previsión o disposición legal, reglamentaria y/o contractual, por lo que EL CLIENTE renuncia formal, expresa e irrevocablemente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fin de obtener una compensación en daños y perjuicios o cualquier otro tipo de sanción por la revelación de información autorizada mediante el presente contrato, salvo en caso de la comisión de una falta imputable a LA ASOCIACIÓN de conformidad con la normativa vigente. (*Cláusula aprobada por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004406 de fecha 17 de diciembre de 2019).

Párrafo IV.- EL CLIENTE autoriza a LA ASOCIACIÓN, como entidad de intermediación financiera participante del régimen y obligaciones instituidas por la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos de América (FATCA por las siglas de la correspondiente traducción del idioma inglés de *Foreign Account Tax Compliance Act*), a que la misma, de conformidad con esta normativa y los documentos que la modifican, completan y complementan, incluidos el Acuerdo Intergubernamental (IGA por sus siglas en inglés) Modelo 1, para su aplicación, suscrito entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República Dominicana, pueda efectuar reportes a través de las autoridades que se designan en dicho Acuerdo, conteniendo cualesquiera de las informaciones personales suyas y correspondientes a la(s) cuenta(s) y/o producto(s) financiero(s) del o de los que pueda ser titular en LA ASOCIACIÓN, particularmente las relativas a las transacciones que se realicen o afecten el(los) mismo(s), siempre que estos reportes resulten aplicables de conformidad con estas normativas.

Párrafo V.- Adicionalmente, con conocimiento pleno de las sanciones aplicables al que cometiere la infracción de perjurio previstas por el Código Penal de la República Dominicana, EL CLIENTE declara de manera formal, expresa e irrevocable, bajo la fe del juramento, que si fuere una persona considerada como estadounidense de conformidad con "FATCA" se obliga a proporcionar todas las informaciones y documentaciones que sean requeridas al efecto por LA ASOCIACIÓN, de conformidad con esta normativa y con los documentos que la modifican y completan o complementan, así como a que de no proveerlas en un máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato o de la que se efectúe(n) este(estos) requerimiento(s), podrá ser considerado como un cliente recalcitrante, pudiendo ser retenido en su perjuicio y en el de las otras personas que aparezcan como cotitulares en la(s) cuenta(s) y/o producto(s) financiero(s) del o de los que sea titular, un treinta por ciento (30%) del importe de las transacciones que las afecten, cuando estas representen un(os) pago(s) recibido(s) de una fuente estadounidense.

Artículo 14.- Licitud de los fondos y operaciones: EL CLIENTE acepta, declara y reconoce que los fondos a ser depositados o tranzados a través de los Productos de Captación, entregados a cualquier título, así como

cualquier cantidad pagada a LA ASOCIACIÓN en relación con alguno de los Productos de Captación, proceden y procederán en todo momento de fuentes lícitas, a la vez de que son y serán destinados a actos o fines lícitos. Asimismo, EL CLIENTE reconoce y acepta que LA ASOCIACIÓN podrá informar a las autoridades competentes acerca de las transacciones que realice y demás informaciones relacionadas, ya sea a solicitud de éstas o por iniciativa propia, en virtud de las normas y regulaciones aplicables, en particular la Ley No. 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo o la que la modifique o sustituya y sus normas de aplicación. EL CLIENTE reconoce y acepta que con la firma del presente Contrato se obliga y compromete con el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al uso de los Productos de Captación, y de forma particular, declara estar obligado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo o la que la modifique o sustituya, así como a sus normas de aplicación. En este sentido, EL CLIENTE reconoce y acepta que LA ASOCIACIÓN tiene la obligación de cumplir con las disposiciones citadas en esta materia, a favor de la cual libra su más absoluta aceptación y descargo.

Párrafo I.- EL CLIENTE a su vez, declara expresamente que se obliga a cumplir oportunamente con todos los requerimientos de información, documentación, verificación, firmas y demás acciones que le sean solicitados por LA ASOCIACIÓN para cumplir con las normas y reglamentaciones externas e internas aplicables en materia de debida diligencia sobre el cliente, en particular las previstas en el Instructivo para Implementar el Procedimiento sobre Debida Diligencia en las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria, emitido por la Superintendencia de Bancos y sus respectivas modificaciones, incluyendo los que adicionalmente LA ASOCIACIÓN entienda necesarios para efectuar una correcta y completa identificación, clasificación/calificación y Debida Diligencia, incluida la correspondiente a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos de América (FATCA por las siglas de la correspondiente traducción del idioma inglés de *Foreign Account Tax Compliance Act*). EL CLIENTE reconoce y acepta la obligación del cumplimiento de estas disposiciones y los textos legislativos indicados en este párrafo y el anterior, que pueden ser consultados públicamente en cualquier momento, incluyendo a través de la página Web de la Superintendencia de Bancos.

Artículo 15.- Límites de responsabilidad: LA ASOCIACIÓN no asume o asumirá responsabilidad alguna en los casos en los que EL CLIENTE: i) por su negligencia, imprudencia u otras causas imputables a este, revele a terceros el Número Personal de Identificación (PIN) o la Tarjeta de Claves; ii) entregue voluntariamente el Número Personal de Identificación (PIN) o la Tarjeta de Claves o la o las Tarjetas de Débito; o, iii) por usurpación, robo o cualquier forma de sustracción revele a terceros el Número Personal de Identificación (PIN) o la Tarjeta de Claves, hasta el momento en que cumplan con los requisitos de notificación previstos en el Manual de Productos de Captación que forma parte del presente Contrato. Queda establecido que, para LA ASOCIACIÓN, en principio, cualquier persona que utilice el Número Personal de Identificación (PIN) o la Tarjeta de Claves, lo ha obtenido de EL CLIENTE, quien lo ha proporcionado libre y voluntariamente y LA ASOCIACIÓN no será responsable del uso que se le dé a la o las Tarjetas de Débito, ni de los fondos que sean retirados por terceros, todo esto sin perjuicio del derecho de reclamación que ostenta EL CLIENTE y siempre que no se verifique falta imputable a LA ASOCIACIÓN.

Artículo 16.- Jurisdicción competente y legislación aplicable: LAS PARTES acuerdan que la jurisdicción competente para dirimir cualquier diferendo relacionado con el presente Contrato será la ordinaria que corresponda a sus domicilios de elección, y que las únicas leyes aplicables serán las de la República Dominicana. Asimismo, LAS PARTES reconocen que, en los procesos de denuncias, quejas o reclamaciones realizadas al amparo de las relaciones surgidas del presente Contrato, aplicarán las disposiciones del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros adoptado por la Junta Monetaria, que se encuentre vigente, así como sus normas de aplicación.

Artículo 17.- Indivisibilidad: Queda expresamente entendido entre LAS PARTES que la nulidad, invalidez o imposibilidad de ejecución de una o varias de las previsiones de este Contrato o las demás normas y documentos que lo integran, no afecta la validez, fuerza vinculante y ejecutoriedad del resto de las disposiciones.

Artículo 18.- No dispensa de cumplimiento: EL CLIENTE reconoce que, si LA ASOCIACIÓN no le exigiese en cualquier momento el cumplimiento de alguna disposición u obligación bajo el presente Contrato, ello no afectará el derecho de LA ASOCIACIÓN de exigir posteriormente su cabal cumplimiento. Asimismo, la dispensa de LA ASOCIACIÓN de la violación por parte de EL CLIENTE de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato o del incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE en virtud del mismo, no se tomará o interpretará como dispensa de ninguna violación o incumplimiento posterior o similar o como anulatoria de la efectividad de la disposición u obligación incumplida o del derecho de LA ASOCIACIÓN de reclamar su cumplimiento, así como las responsabilidades exigibles incluyendo los daños y perjuicios generados por dicho incumplimiento.

Artículo 19.- Notificaciones y elección de domicilio: Las comunicaciones, avisos o notificaciones entre LAS PARTES podrán ser válidamente efectuadas en el domicilio que éstas han indicado al pie del presente Contrato salvo si alguna de éstas comunica por escrito el cambio o la elección de otro lugar para recibirlos. En caso de haber efectuado algún cambio en su domicilio sin haberlo notificado, todo aviso, comunicación o notificación se entenderá como válidamente efectuado en el último domicilio del que se haya tomado conocimiento por escrito. Cualquier cambio de domicilio de LAS PARTES sólo será válido si ha sido comunicado con por lo menos cinco (5) días calendario de antelación, a la fecha en que LA PARTE deba realizar o haya realizado la notificación de que se trate. La dirección de correo electrónico que EL CLIENTE ha suministrado a LA ASOCIACIÓN podrá ser utilizada válidamente por ésta para notificarle cualquier información relacionada con el presente Contrato.

Artículo 20.- Cesión: LA ASOCIACIÓN podrá ceder los derechos y créditos originados en su favor por el presente Contrato, en cuyo caso LA ASOCIACIÓN dará cumplimiento a las formalidades legales establecidas para estos fines. Queda prohibido, en cambio, que EL CLIENTE ceda o transfiera total o parcialmente los derechos generados en su favor por el presente Contrato, por lo que cualquier cesión efectuada por este se reputará nula, sin efecto legal e inoponible a LA ASOCIACIÓN. Las reglas sobre formas y/o condición de cesión de los Productos de Captación serán aquellas dispuestas en el Manual de Productos de Captación.

Artículo 21.- Anexos: EL CLIENTE declara, acepta y reconoce que los anexos citados en el presente Contrato le han sido explicados y entregados al momento de la firma del presente Contrato, quien reconoce haber comprendido sus disposiciones y condiciones, y por tanto acepta sus disposiciones, así como el carácter vinculante de los mismos.

Hecho y firmado en la ciudad de _____, República Dominicana, en dos (2) originales, uno (1) para cada una de las partes, el día _____ del mes de _____ del año _____.

 Por **EL CLIENTE**
(Firma (y sello, si es persona jurídica)
(incluir información padre, madre, tutor y
representado si es menor de edad).
 (Firma padre/madre/tutor si es menor de edad y firma del menor si tiene 16 años o más)

 Por **LA ASOCIACIÓN**

Nombre(s) y apellido(s): _____
 No. de Cédula: _____

Nacionalidad: _____

Estado Civil: _____

Correo electrónico: _____

Nombre(s) y apellido(s): _____
 No. de cédula/pasaporte para extranjeros: _____

Nacionalidad: _____

Estado civil: _____

Profesión: _____

Domicilio: _____ Domicilio/Sucursal: _____
Correo electrónico: _____
Sucursal: _____

Nombre(s) y Apellido(s): _____

No. de cédula/pasaporte para extranjeros _____
Nacionalidad: _____

Estado civil: _____

Profesión: _____

Domicilio: _____

Correo electrónico: _____

Sucursal: _____

Persona jurídica

Razón Social: _____

Registro Mercantil: _____

No. de RNC: _____

Domicilio: _____

Correo electrónico: _____

Nombre del Representante: _____

No. de Cédula: _____

Nacionalidad: _____

Estado civil: _____

Domicilio: _____

Número del cliente